

EXP-UNC: 0013662/2017

Córdoba, 08 JUN 2018

VISTO:

La RD 711/2017 que suscribe el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la **Sra. Ana Cristina del Valle Jaimes Rondine DNI: 30.995.546**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Tercera** del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con la **Sra. Ana Cristina del Valle Jaimes Rondine DNI: 30.995.546**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°
do

0353

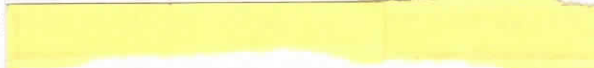
Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC



Arq. MYRIAM B. KITROSEP
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 06 días del mes de junio de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0013662/2017, aprobado por resolución Decanal N° 711/2017 de fecha 22/12/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Myriam B. Kitroser, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la **Sra. Ana Cristina del Valle Rondine DNI: 30.995.546**, con domicilio en  Ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Tercera** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución bruta que recibirá la **Sra. Ana Cristina del Valle Rondine DNI: 30.995.546**, será de pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (**\$19.956**) por el mes de **junio** y tendrá descuentos; y de pesos diecisiete mil setecientos setenta y seis (**\$17.776**) por el mes de **julio** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

